

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

En la fecha de 20 de octubre de 2018 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el recurso presentado por D. Iñaki Uribe Guerendiain, en calidad de Presidente del club Gernika R.T., respecto a la Resolución del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Rugby de fecha 19 de octubre de 2018 por la que se acordó *“DETERMINAR el cambio de sede de celebración del partido de la 5ª Jornada de la Liga de División de Honor entre el CR Cisneros y el Gernika RT a las Instalaciones de Paraninfo”*

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En la fecha del 19 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Federación Española de Rugby (FER) escrito del C.R. Cisneros comunicando el cambio de sede del encuentro de División de Honor C.R. Cisneros – Gernika R.T. debido a las condiciones climatológicas adversas de los últimos días.

SEGUNDO.- En la fecha del 19 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Federación Española de Rugby (FER) escrito del la Universidad Complutense de Madrid indicando lo siguiente *“Les comunicamos que debido a las labores de resiembra y de mantenimiento de nuestras instalaciones del Estadio Nacional Universidad Complutense de Madrid nos hemos visto obligado a reprogramar el partido de División de Honor que debía disputar el Club de Rugby Complutense Cisneros, este sábado 20 de Octubre. El partido se disputará en nuestras instalaciones de Paraninfo. Lamentamos la premura de tiempo, pero dadas las circunstancias climatológicas adversas de los últimos días, ha sido una situación sobrevenida y lamentablemente nuestra unidad de Jardinería no ha autorizado la disputa del partido*

TERCERO.- También en la fecha del 19 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Federación Española de Rugby (FER) escrito de la empresa de mantenimiento del césped de la instalación del Campo Central de la Universidad Complutense de Madrid, Adrial, SL, indicando que *“como empresa mantenedora del campo de rugby central de la UCM, recomendamos que debido a las condiciones meteorológicas anunciadas para este fin de semana y al momento en que se encuentran las labores de mantenimiento. Los campos A y B no se utilicen para la práctica de este deporte durante este fin de semana.”*

CUARTO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en la fecha del 19 de octubre de 2019 acordó *“DETERMINAR el cambio de sede de celebración del partido de la 5ª Jornada de la Liga de División de Honor entre el CR Cisneros y el Gernika RT a las Instalaciones de Paraninfo”*.

QUINTO.- Contra este acuerdo recurre el Club Gernika R.T. alegando indefensión por no haberles permitido darles audiencia a los interesados en la materia objeto de la resolución, así como porque no se ha cumplido el plazo de 3 semanas que



establece el Reglamento de Partidos y Competiciones para poder solicitar un cambio de sede. Solicita que el encuentro se celebre en la sede inicialmente designada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De acuerdo con lo contemplado en el artículo 29 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER el órgano competente de la FER puede autorizar el cambio de sede de celebración de un encuentro.

SEGUNDO.- En el caso que tratamos se han producido circunstancias de última hora, a menos de 24 horas del horario previsto para el inicio del encuentro, ajenas al Club Rugby Cisneros, que imposibilitaban la celebración del encuentro en la sede inicialmente contemplada (campo Central de la UCM del Complejo Sur). Esto es así porque el propietario de la instalación (Universidad Complutense) y la empresa de mantenimiento del campo (Andriala S.L.) han indicado, con ese escaso plazo de tiempo de antelación, la imposibilidad de utilizar el campo inicialmente designado, ofreciendo un campo alternativo muy próximo (Campo de Paraninfo).

TERCERO.- De acuerdo con el Artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER *“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado”*.

En este caso concreto no ha sido posible el cumplimiento de los plazos previstos de tres semanas que se contemplan en el referido artículo por razones obvias de las fechas en las que se han producido las comunicaciones de la UCM y Andriala S.L. Es evidente que la decisión de estas instituciones pretende evitar un perjuicio económico.

Por todo lo anterior este Comité Nacional de Apelación considera que la resolución del Comité Nacional de Disciplina ha sido ajustada a derecho, por lo que no procede la estimación del Recurso del Gernika R.T.



Es por lo que

ACUERDA:

Desestimar el recurso presentado por D. Iñaki Uribe Guerendiain, en calidad de Presidente del club Gernika R.T., respecto a la Resolución del Comité Nacional de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Rugby de fecha 19 de octubre de 2018 por la que se acordó *“DETERMINAR el cambio de sede de celebración del partido de la 5ª Jornada de la Liga de División de Honor entre el CR Cisneros y el Gernika RT a las Instalaciones de Parainfo”*.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 20 de octubre de 2018

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

Eliseo Patrón-Costas
Secretario